



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL**

- Circular.*
- Diputación provincial de León.  
*Circular.*
- Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Gémino de Vicente García.*
- Anuncio.*
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédulas de citación.*
- Requisitorias.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circular sobre transportes mecánicos rodados por carretera**  
Habiéndose dado a conocer por este Gobierno civil en Circular de fecha 16 de Junio, el alcance de las últimas disposiciones sobre transportes y las prohibiciones que con arreglo al Reglamento, siguen subsistentes y teniendo conocimiento de que no han sido atendidas burlando su cumplimiento: por la presente, hago saber:

1.º Que los coches destinados al

servicio público de viajeros, llamados turismo, así como las camionetas destinadas al servicio público de mercancías por carga completa, necesitan, además de Patente Nacional, la tarjeta que les autoriza para verificar dichos servicios, expedida por este Gobierno civil.

2.º Que los servicios regulares de la clase A) y los concedidos como de la clase B) y D) continúan obligados al pago de las cantidades correspondientes, tanto por el concepto del canon de conservación de carretera, como por el de inspección.

3.º Los omnibus automóviles podrán circular libremente, en servicio irregular y eventual, siempre que el alquiler sea por coche completo y vaya provisto de la autorización expedida por la Jefatura de Obras públicas y con los carteles indicadores del servicio que prestan.

4.º Los servicios de mercados, romerías, ferias y fiestas, llevarán además de la autorización y carteles indicadores, una tarifa de precios de los servicios autorizados, aprobada por la Jefatura de Obras públicas y en ambos casos será preciso el certificado de la Jefatura Industrial, en la que consten las principales características del vehículo utilizado.

5.º Queda igualmente subsis-

tente la prohibición de transportar viajeros en las camionetas de mercancías, sin la autorización correspondiente de la Jefatura de Obras públicas.

6.º La suspensión de la tramitación de las multas no es óbice para la imposición de una sanción de desacato a mi autoridad, sin perjuicio de las multas que les correspondan por las denuncias que tengan pendientes y que se harán efectivas en su día.

Los Ayuntamientos quedan obligados a dar publicidad a la presente circular, comunicando por medio de sus agentes el contenido de ésta, a todos los propietarios de vehículos dedicados al servicio público, bien sean de viajeros o de mercancías, a fin de que no puedan alegar ignorancia si son denunciados y por consiguiente se provean en la Jefatura de Obras públicas y Secretaría de esta Junta, de las autorizaciones correspondientes.

La Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, estrecharán la vigilancia por las carreteras y denunciarán a cuantos circulen sin que justifiquen se encuentran reglamentarios.

León, 4 de Septiembre de 1931.  
El Gobernador civil,  
Juan Donoso-Cortés

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gémino de Vicente García, vecino de Candín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Septiembre de 1930, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Tercera Dos Amigos*, sita en el paraje «Acebalín», término de Tejedo de Ancares, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la mina «Dos Amigos» y se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 100 al N., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 300 al O., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 200 al N., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 200 al O., la 5.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N., la 6.<sup>a</sup>; de ésta 100 al O., la 7.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N., la 8.<sup>a</sup>; de ésta 200 al O., la 9.<sup>a</sup>; de ésta 300 al S., la 10; de ésta 100 al E., la 11; de ésta 100 al S., la 12, y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.788.

León, 26 de Agosto de 1931. — Pío Portilla.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Míneral	Húm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Minas colindantes
12 al 15 Septbre. 1931.	Dmsía. a Rogelia.	Hulla.	8.630	Villagatón.	Villagatón.	Pascual, Juan y Manuel Calvo Calzada	La Silva	Josefa, n.º 5.347; Esperanza, n.º 5.837; Rogelia, n.º 5.931; Pola de Laviana, n.º 3.727, e Isidrin, 4.371.
13 al 16 id.	Esperanza.	Idem.	8.631	Montealegre.	Idem.	Antonio Viloria.	Santibáñez de Montes.	No se conocen.
14 al 17 id.	María del Carmen.	Idem.	8.806	Morgovejo.	Valderrueda.	Macario Prieto.	Morgovejo.	Idem.
15 al 18 id.	Emilia.	Idem.	8.836	Valderrueda.	Idem.	Sdad. Antracitas de Velilla.	Guardo (Palencia).	Julita, n.º 8.618.
16 al 19 id.	Republicana.	Idem.	8.873	La Sota.	Idem.	Santos San Martín.	Valderas.	No se conocen.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados. — León, 2 de Septiembre de 1931. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### CIRCULAR

La Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual, acordó aprobar una habilitación de crédito al Capítulo 17 (Devoluciones) artículo 2.º, partida 259 bis, para abonar al Ayuntamiento de La Bañeza, el importe de la certificación o certificaciones de obras en el puente de Paulón, que expida la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al depósito que dicho Ayuntamiento constituyó en esta Diputación en 20 de Mayo de 1931, para responder de la parte que al mismo correspondía.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos del art. 205 del Estatuto y 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

León 5 de Septiembre de 1931.—  
El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdelugueros

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Redipueñas, hace nueve días se apareció en los terrenos de dicho pueblo una yegua con una cría, con las señas siguientes: alzada siete cuartas, con una herida en el pecho, de pelo blanco y la cría percherona, pelo ruano.

Lo que se anuncia para conocimiento del que justifique ser su dueño, el abonará los gastos de manutención, guardería y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Valdelugueros, 2 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Robles.

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1932 y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con

arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Oseja de Sajambre, 31 de Agosto de 1931.—El Alcalde, José Díaz.

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Según me comunica el vecino de Valdefrancos, de este Ayuntamiento, D. Pedro López García, el día 30 de Agosto pasado y sobre las once o doce de la mañana, desapareció de su domicilio su sobrina, Laura Mirol López, de 13 a 14 años edad; siendo sus señas particulares las siguientes: estatura un metro aproximadamente, de cuerpo delgado, pelo castaño, cutis descolorido; vestía bata de flores u óvalos colorados sobre fondo blanco y calzaba alpargatas.

Se ruega a las autoridades se interesen en su busca y caso de ser hallada, la pongan a disposición de esta Alcaldía para ser reintegrada al domicilio del arriba expresado, tío de la misma.

San Esteban de Valdueza, 1 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se encarga a todas las Autoridades la busca y ocupación de un caballo pelo rubio, entero, de unos 3 años, es manivieso de las manos, con una estrella en la frente y tiene unas señales arriba en el loco del aparejo, que le fué sustraído el día 25 del actual actual al vecino de Pardamaza, José Antonio Fernández, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo

tengo acordado en el sumario número 124 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ponferrada, a 31 de Agosto de 1931.—Andrés Basanta Silva.—Primitivo Cubero.

### Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Manuel Martínez Gallardo, Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 13 al 14 de Julio último, fué robado de su domicilio al vecino de Senra, Nicanor Mallo, un reloj, modelo señora, de bolsillo, de oro de ley, forma redonda y de un tamaño de esfera como de diez céntimos, labrado por la parte posterior.

Ruego a todas las autoridades den las órdenes oportunas a sus dependientes, para que procedan a la busca y rescate de dicho reloj, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se halle si no acredita su legítima procedencia.

Murias de Paredes, 1 de Septiembre de 1931.—Manuel M. Gallardo.

### Juzgado municipal de León

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; el señor D. Félix Castro González, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Carmen Ortega, cuya demás circunstancias personales se ignoran, por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Carmen Ortega, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante Elena Gregorio Fernández y a la denunciada Carmen Ortega, expido el presente visado por el señor Juez, en León a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Cándido Santamaría. — V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

*Juzgado municipal de Balboa*

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Juez municipal de este término de Balboa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este término, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo; se hace constar que el número de vecinos de este municipio es de 1.503 de hecho y 1.552 de derecho y que la remuneración del cargo que se anuncia se funda en los derechos de arrancel, que según cálculos, dan un rendimiento de 200 pesetas.

Balboa, 24 de Agosto de 1931. — Emilio Gutiérrez. — El Secretario suplente, Manuel González.

*Juzgado municipal de La Antigua*

Don Froilán Charro Fernández, Juez municipal suplente en funciones, por renuncia del propietario de La Antigua.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad en concurso libre por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante los cuales los que aspiren a dichos cargos pre-

sentarán sus instancias y demás documentos necesarios, debidamente reintegradas en este Juzgado.

La Antigua, a 31 de Agosto de 1931. — Froilán Charro.

*Cédula de notificación, citación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruye con el número 37 del año último, sobre la suerte del niño Benito Iglesias Lomas, por la presente cédula se hace saber al procesado Leucinio Felipe Martínez, domiciliado últimamente en El Burgo Raneros, hoy de ignorado paradero, que se ha declarado concluso dicho sumario, y se le cita y emplaza para que comparezca ante la Audiencia provincial de León, dentro del término de diez días, debidamente defendido y representado por Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le designarán de oficio.

Y con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma al procesado Leucinio Felipe, expido la presente cédula en Sahagún, a 29 de Agosto de 1931. — El Secretario Ledo., Matías García.

*Cédulas de citación*

En vista de lo mandado por el Sr. Juez municipal de Villamol, en providencia de 31 del actual mes de Agosto de 1931, en los autos promovidos por D. Emiliano Martínez, guarda jurado del vedado de caza del monte Villamol, contra D. Angel Méndez Suárez, vecino de Gijón (Oviedo), sobre infracción del vedado de caza del monte de Villamol (León) y no habiéndole encontrado en la calle que dice en la denuncia ni conocer por el referido Angel Méndez a nadie, se cita por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL para que el día 22 de Septiembre y hora de la una de la tarde, comparezca ante este Juzgado a fin de responder de dicha denuncia; previéndole que si no comparece en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villamol, 31 de Agosto de 1931. — Andrés García.

Faustino Carbonero, Gregorio Blasco y Felipe Matarranz, los dos primeros que se dice con domicilio en Gijón y el último en Madrid, sin saber más señas, que son huelguistas de la Telefónica, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de declarar en sumario 165 del año actual, sobre coacción; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

León, 2 de Septiembre de 1931. — El Secretario judicial, Valentín Fernández.

*Requisitorias*

Rey González, Antonio; de 24 años, hijo de Manuel y Pilar, natural de Monforte (Lugo), y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 1 de Septiembre de 1931. El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Gallardo López, Valeriano; de 19 años de edad, hijo de Luis y Rosaura, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en el pueblo de Valtuille de Arriba, procesado en causa sobre atentado y desorden público, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en la mentada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Agosto 30 de 1931. — J. Manuel Vázquez Tamames. — El Secretario, P. H.: Alfredo Siero.